

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01015-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese las pretensiones: vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta teniendo en cuenta que las mismas están siendo ejecutadas en las pretensiones decima novena, vigésima y vigésima primera.

2. Especifíquese claramente, sobre que obligaciones se esta pretendiendo los intereses moratorios, tenga en cuenta que la existe una incompatibilidad entre la cláusula penal y los intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil, lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia y la sentencia STC14993 de 2018.

3. Informe el lugar en el que se ubica el original del contrato de arrendamiento que respalda la obligación base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento y que será presentado en el momento que el juzgado lo ordene, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78, en concordancia con el art. 245 del Código General del Proceso.

4. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, con relación al representante legal del establecimiento de comercio.

5. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica de la demandada EUGENIA HERNANDEZ BURGOS, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcc650598eaf77d91cd006abebfc9cff72820dd95780f0c5be94c160816a7ae**
Documento generado en 17/10/2023 08:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>